SELLO QUARTO, DIEZMA
RAVEDAS, AÑO DE MIL SS
TECIENTOS Y CINCO

nerias. Por el tiempo que hacier fuere servido = y visto por la
cion dispuesto a lo pedido y lo que dixo el Sor Asist. Corregr acuerdan que
por el tiempo de seis años contados desde primero de Enero
de familia en esta Panadería

Don Joseph Andres
Gonzalez de Rivera

Ante mi
Dan. Perez
Scrito de Rs

5.5

ordinario

En la Villa y Noble y muy Leal Ciudad de Carthagena de las
Indias a veinte dias del mes de Junio de mil y setecientos y cinco años
ron a Cabildo ordinario. Los Sres. Lic. D. Joseph Aguilar Villavicencio Alcalde
mayor. Don Simon Garcia Argoto. D. Joseph Gonzalez de Rivera D. Luis Sanz
D. Juan de Torres Alguacil y D. Juan Gonzalez de Rivera D. Juan Sanz
Fortun D. Jph. Baptista Bracon. y D. Manuel Aswrich Torres. Regidores y funtes

acordaron lo siguiente

Certificacion. de Cruz. Se leyo Certificacion del Escrivano Mayor de Gobierno y Guerra Don Joseph Franco Portero de Sala, en que certifica haber sido
Para el Cabildo de los Caballeros Regidores. que en dho dia fue habido
Bolbio a Aber en Ayuntamiento. La carta orden que se
ordinario del Mes de Abril Para do proximo. que se hizo notificada al
ciudad. Cabildo. que en dispacho de esta orden del Sr. Conde
Corregr. Asimismo. y Asimismo. En que se da la forma como se a de entender
el Donativo impuesto sobre tierras Casas Esclavos y otros Viene. Como
se a de hacer dha cobranza = y entendida por todos. acordo. de obedecer
la dha orden al dho Sor Alcalde mayor Para que disponga. Y que asimismo